

El poder de ser nombrado

La movilización campesina por su reconocimiento como sujeto político y de derechos¹

Diana Isabel Güiza Gómez,² Ana Jimena Bautista Revelo,³
Rodrigo Uprimny Yepes⁴



En una de las prácticamente inaccesibles zonas rurales de la Colombia profunda, un encuestador del DANE le hace a su encuestado tres preguntas hasta entonces inéditas: (i) ¿Usted se considera campesino(a)?; (ii) ¿Usted considera que alguna vez fue campesino(a)?; y (iii) ¿Usted considera que la comunidad en que vive es campesina? Es la primera vez en la historia republicana que el Estado colombiano intenta recoger estadísticas sobre el campesinado, en un país que sigue siendo muy rural, pero que poco sabe de las particularidades de los distintos sujetos que habitan esa ruralidad. Estas preguntas aparecen en la Encuesta de Cultura Política, la cual mide el llamado capital social y político de una persona, es decir, el nivel en que está conectada con asociaciones —tales como organizaciones caridad, cooperativas de trabajo, agremiaciones de productores o grupos

religiosos— y grupos políticos, así como su participación en la vida electoral. Aunque su cobertura es restringida —con alrededor de 2000 entrevistados en 22 departamentos y en Bogotá—, la inclusión de esas tres preguntas representa una ganancia significativa para los movimientos campesinos que, por primera vez, tendrán unas cifras parciales de cuántas personas se autorreconocen con esa identidad cultural.

Por décadas, el campesinado le ha disputado al Estado y a la sociedad el poder de ser nombrado un sujeto que tiene una identidad específica y diferenciable de aquella que poseen otros sujetos de la ruralidad. Como sostiene Yie (2018), el Estado colombiano ha creado regímenes de clasificación del campesinado que niegan su identidad al reemplazar su nombre propio por califi-

¹ Los autores agradecemos a Andrés Fuerte Posada por la discusión y desarrollo de estas ideas. Por supuesto, cualquier imprecisión es responsabilidad nuestra.

² Estudiante del doctorado en Ciencia Política y Estudios de Paz de la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos); afiliada al Kellogg Institute for International Studies y al Kroc Institute for International Peace Studies; e integrante del grupo de investigación “Derecho Constitucional y Derechos Humanos” de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. C.e: dguiza@dejusticia.org

³ Investigadora del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - Dejusticia e integrante del grupo de investigación “Derecho Constitucional y Derechos Humanos” de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. C.e: dguiza@dejusticia.org

⁴ Socio fundador e investigador del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - Dejusticia; y profesor e integrante del grupo de investigación “Derecho Constitucional y Derechos Humanos” de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. C.e: ruprimny@dejusticia.org



Foto: elcampesino.co

El Mandato Agrario demandó el “reconocimiento político del campesinado como sujeto de derechos específicos y actor social diferenciado, con identidad propia, pluricultural.

cativos de diversa índole: desde pobres rurales que deben ser exiliados y pequeños productores que deben ser empleados en los sistemas agropecuarios; hasta una población que debe ser mejorada física y psicológicamente; pasando por una clase oprimida que busca reformas sociales bajo la orientación estatal. De esa forma, el término campesino casi desapareció por completo en el lenguaje oficial.

De ahí que la lucha del campesinado por su reconocimiento como sujeto político y de derechos recobra singular relevancia en la esfera pública. En palabras de Yie (2018), esta movilización persigue la revalorización política del término campesino, lo cual implica el reconocimiento de su otredad y, en últimas, su existencia en la vida pública. Así lo entendieron las organizaciones de diversa índole —campesinas, indígenas, afrodescendientes, de productores agrícolas y ganaderos— que convergieron en el Congreso Nacional de 2003 del cual surgió el Mandato Agrario. Ese pacto demandó el “reconocimiento político del campesinado como sujeto de derechos específicos y actor social diferenciado, con identidad propia, pluricultural”. Ello implicaría, entre otras cosas, la “retribución justa de su significativa e indispensable contribución a la nación para el logro de la soberanía y seguridad alimentaria y sostenibilidad integral”; así como la participación del campesinado en las decisiones de desarrollo que lo afectaren (Congreso Nacional Agrario, 2003).

Una década después, en 2013, las organizaciones campesinas exploraron vías de diálogo con el DANE y los Ministerios del Interior y de Agricultura para que el Tercer Censo Nacional Agropecuario, que no era aplicado desde los años setenta, le preguntara al encuestado si se reconocía como campesino. Allí surgió un diálogo entre las entidades estatales y el campesinado, quienes acudieron al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH, 2017) para que elaborara un concepto técnico sobre lo que significa ser campesino en Colombia. Esta institución cumplió su tarea, pero las voluntades políticas flaquearon y ese proceso participativo quedó bloqueado al punto que, en 2014, la movilización se trasladó a los escenarios judiciales cuando la Asociación Campesina de Inzá Tierradentro (ACIT) presentó una tutela pidiendo a los jueces que ordenaran la inclusión de preguntas específicas de autorreconocimiento en el Censo Agropecuario. Con razones debatibles jurídica y sociológicamente, los jueces negaron esa petición bajo el argumento de que el campesinado no tenía una identidad étnica, por la cual el Estado no debía incluirles en los instrumentos estadísticos oficiales. Por ello, un juez no podía ordenarle al DANE que indagara si el encuestado se reconocía como campesino.

Pero allí no terminó la pelea. Tres años después, las principales organizaciones campesinas nacionales⁵ y regionales⁶ volvieron a los jueces y, esta vez, fueron acompañados de 1770 campesinas y

⁵ La Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro-CUT), el Coordinador Nacional Agrario (CNA), la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC) y la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (Anzorc).

⁶ Principalmente, la Fundación Estrella Orográfica del Macizo Colombiano (Fundécima) y el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano (del cual hace parte la ACIT). Otras organizaciones regionales se sumaron a esta acción judicial, provenientes del Valle del Cauca, Tolima y Nariño.

campesinos. El Censo Nacional de Población y Vivienda se acercaba y, ante las pocas vías de diálogo con el Estado, los jueces parecían la salida para que su petición de reconocimiento fuera exitosa y, por fin, pudiéramos saber cuántos campesinos hay en el país y en qué condiciones viven. Era una oportunidad de oro. Los censos recogen datos de todos los habitantes de un territorio y son el insumo básico para la formulación, implementación y monitoreo de las políticas públicas.

Con el acompañamiento de Dejusticia y el apoyo de Oxfam, las organizaciones campesinas argumentaron que el Estado violaba su derecho a la igualdad material (artículo 13 de la Constitución Política) al no recoger estadísticas desagregadas sobre su condición de vida, pues sin ellas no podría formular políticas y programas sociales que se ajustaran a sus necesidades específicas y removerían los obstáculos estructurales que este sujeto enfrenta para gozar plenamente sus derechos.⁷ De ahí que su lema fuera: “¡Para que el campesinado cuente, tiene que ser contado!” (Güiza Gómez, Bautista Revelo, y Fuerte Posada, 2018).

El caso llegó a la Corte Suprema de Justicia que, en segunda instancia, reafirmó que el campesinado es un sujeto de especial protección constitucional y, por tanto, merece un trato diferenciado del Estado con la formulación de políticas públicas específicas a su favor. Esto significa que, debido a que el campesinado se encuentra en unas condiciones desventajosas y tiene una identidad específica, el Estado tiene el deber de remover esas condiciones estructurales que le impiden a este sujeto gozar de todos sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad. Este argumento no es para nada retórico. Por el contrario, es una razón poderosa que le recuerda al Estado que sus obligaciones frente al sujeto campesino están en la Constitución y, para cumplirlas, debe tomar todas las medidas necesarias que le permitan ajustar sus programas sociales a las necesidades específicas que enfrenta este sujeto.

Sin embargo, la Corte Suprema no ordenó que el censo nacional incluyera la categoría campesina en sus preguntas, porque para ese entonces el

censo ya había iniciado y sería demasiado costoso reiniciar la recolección de los datos. Con todo, la Corte le pidió al Estado que (i) elaborara un concepto sobre el sujeto campesino, que contara con la participación de estos movimientos; (ii) contabilizara cuántos campesinos habitan en el país; y (iii) adoptara políticas públicas especiales a favor de este sujeto, a través del entonces recién creado Grupo de Asuntos Campesinos del Ministerio del Interior.⁸

Para cumplir esas tareas, surgió una mesa de diálogo entre las organizaciones campesinas, el DANE, los Ministerios del Interior y Agricultura, el ICANH, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y Dejusticia —que había acompañado legalmente a las organizaciones campesinas en la tutela—. Así, los jueces reabrieron un espacio participativo que había quedado truncado por el surgimiento de voluntades políticas adversas (Güiza Gómez, 2018). De ese espacio nació una comisión de expertos,⁹ que tuvo la tarea de ela-



La Corte Suprema de Justicia que, en segunda instancia, reafirmó que el campesinado es un sujeto de especial protección constitucional y, por tanto, merece un trato diferenciado del Estado con la formulación de políticas públicas específicas a su favor.

⁷ La tutela puede consultarse en este enlace: <https://www.dejusticia.org/con-tutela-1-700-campesinas-y-campesinos-piden-ser-incluidos-en-el-censo/>

⁸ Al tiempo de la movilización legal, las organizaciones campesinas recurrían a formas de cabildeo e incidencia ante instancias del ejecutivo, tales como el Ministerio del Interior. Tras múltiples peticiones, el Ministerio creó un grupo especializado en asuntos campesinos, que se encargaría de elaborar, implementar y evaluar políticas públicas a favor del campesinado. Hasta la fecha, los resultados del trabajo de este grupo son casi inexistentes.

⁹ Esa Comisión está integrada por Juan Guillermo Ferro Medina, Carlos Arturo Duarte Torres, Absalón Machado Cartagena, Darío Fajardo Montaña, Olga Lucía Acosta Navarro, Ángela María Penagos Concha, Francisco Gutiérrez Sanín y Marta María Saade Granados.

En su versión final, el concepto indica que el sujeto campesino es un 'sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo'.



Foto: Grupo Semillas.

borar un concepto académico de lo que significa ser campesino.

En su versión final, el concepto indica que el sujeto campesino es un “sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo” (Comisión de Expertos, 2018). De acuerdo con la Comisión de Expertos, la identidad campesina está determinada, entonces, por cuatro dimensiones: (i) territorial, (ii) cultural, (iii) productiva y (iv) organizativa. La primera dimensión destaca la estrecha relación del campesinado con la tierra y las territorialidades¹⁰ que se forman a partir de la tenencia de la tierra, la organización social y los núcleos comunitarios y familiares. La dimensión cultural evidencia que la identidad campesina se construye tanto desde la auto-identificación individual, familiar y comunitaria, así como las formas de educación campesina, medicina tradicional, cuidado de semillas nativas o tradicionales, historia oral y artes populares. La tercera dimensión se expresa en las diversas prácticas económicas que están marcadas por el autoconsumo, las precarias condiciones

de la fuerza de trabajo campesino y las labores del cuidado —que ejercen, principalmente, las mujeres—. Por último, la dimensión organizativa muestra que el campesinado se ha constituido en dinámicas de participación social y ciudadana, que incluyen la familia campesina, el rol de la mujer campesina en la reproducción social de este sujeto, las juntas de acción comunal y juntas de colonos, así como las asociaciones que reivindican su carácter de sujeto político.

Al mismo tiempo, una Mesa Técnica —conformada por el ICANH, el DANE, algunos de los expertos y las organizaciones campesinas— empezó a explorar qué instrumentos estadísticos podrían usarse para emprender la tarea de recoger información sobre el campesinado colombiano. En 2019, cinco de las encuestas aplicadas por el DANE¹¹ incluirán la categoría campesina, es decir, incluirán las tres preguntas que aparecen al inicio de este escrito. Más aún, dichas encuestas indagarán por el proceso de descampesinización —esto es, la pérdida de los rasgos identitarios de este sujeto debido a factores externos como la urbanización—y las condiciones de vida del campesinado. La Encuesta de Cultura Política, por ejemplo, arrojará datos concretos sobre el nivel en que los

¹⁰ La Comisión de Expertos resalta que el territorio es “un espacio socialmente construido por sus habitantes, quienes desarrollan allí la mayor parte de su vida política, económica y social”.

¹¹ Las encuestas en las que se incluyen las preguntas son: la Encuesta de Cultura Política, la cual indaga por las percepciones y prácticas de los ciudadanos sobre su entorno político, como insumo para diseñar políticas públicas dirigidas a fortalecer la democracia colombiana; la Encuesta Longitudinal, la cual pregunta las condiciones de vida y de la dimensión productiva; la Gran Encuesta Integrada de Hogares en la que hay un énfasis de caracterización laboral; la Encuesta Nacional Agropecuaria que recolecta datos sobre las condiciones productivas de la ruralidad; y la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana que indaga por los factores de inseguridad y convivencia.

campesinos hacen parte de asociaciones, así como la clase de organizaciones sociales, productivas y políticas que integran. Así mismo, la Encuesta Nacional Agropecuaria indicará si quienes se autorreconocen campesinos fueron víctimas de desplazamiento forzado o de despojo y las razones por las que han dejado de cultivar sus unidades productivas agropecuarias.

Más allá de la cobertura de estos datos —que, sin dudas, es limitado porque no son recopilados en un censo—, la ganancia de los movimientos campesinos reside en el poder de ser nombrados públicamente por su identidad, la cual, además, empieza a tener un valor en la vida pública. En efecto, el lenguaje tiene dimensiones políticas y simbólicas, como el movimiento feminista nos lo recuerda en su lucha por el lenguaje incluyente bajo el supuesto según el cual “lo que no se nombra no existe”. En el mismo sentido, la referencia al campesinado por su nombre propio implica remover las relaciones del poder simbólico y político que niegan su existencia en la esfera pública. Como lo afirma Salgado (2010), el campesinado enfrenta no solamente unas injusticias por la falta de distribución de la tierra, sino también unas injusticias de déficit de reconocimiento: en la medida en que no son nombrados ni reconocidos por sus rasgos específicos, no son considerados un sujeto diferenciado que presenta unos reclamos concretos en la redistribución de la riqueza —sobre todo, de la tierra—.

Eso sugiere que un primer paso para revertir esas injusticias es precisamente el reconocimiento de que el campesinado existe y es un sujeto político y de derechos. Ser nombrado tiene, entonces, un poder simbólico, que redundando en un poder político y material. O, en palabras de Fraser (1996, 2010), la justicia de reconocimiento conlleva a la justicia de la representación y la justicia de redistribución de las relaciones de poder: solo aquellos que son nombrados —y, por tanto, reconocidos— en la vida pública, tienen espacio en la contienda política con el objetivo de hacer escuchar su voz y promover sus agendas redistributivas.

En este caso, los movimientos campesinos cuestionan las razones políticas que sustentan las decisiones de excluir a ciertos sujetos de los datos oficiales. En efecto, la omisión de conteo de determinados grupos (conocidos como *uncounted* en la literatura especializada) tiene motivaciones

políticas que persiguen dos propósitos: por un lado, marginalizar aún más a los desventajados, quienes no tendrían acceso a bienes públicos al no conocer sus condiciones de vida para adoptar políticas que remedien su situación; y, por otro lado, favorecer aún más a los poderosos, quienes podrían incumplir sus obligaciones fiscales al esconder su fortuna del escrutinio oficial (Cobham, 2014). De esa forma, el campesinado controversia la idea predominante sobre las estadísticas, según la cual estas se encuentran en un terreno meramente técnico despojado de cualquier puja de poderes. Como lo sostienen Stiglitz, Sen, y Fitoussi (2009), “[I]o que medimos afecta lo que hacemos; y, si nuestras mediciones son defectuosas, las decisiones pueden estar distorsionadas (...) Si nuestros indicadores de rendimiento son defectuosos, las inferencias que hacemos también pueden serlo”.¹² Así, las estadísticas también son una herramienta política con la que se juega el futuro



Foto: unperiodico.unal.edu.co

¹² 'What we measure affects what we do; and if our measurements are flawed, decisions may be distorted [I]f our metrics of performance are flawed, so too may be the inferences that we draw'. (Traducción propia).



de los derechos, como lo ha entendido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU que, en 43 ocasiones, le ha solicitado a los Estados que recojan datos desagregados de ciertos sectores poblacionales (Güiza Gómez y Rodríguez Llach, 2018).

A esta estrategia se suman otras que apuntan al mismo fin de las justicias de reconocimiento, representación y redistribución. Gracias a la presión que ejercieron sobre el gobierno nacional, las organizaciones campesinas lograron que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 le ordenara al Estado la formulación de una política pública diferenciada a favor de este grupo poblacional. Los datos estadísticos que sean recogidos en las encuestas antes mencionadas serán el insumo base para la creación de dicha política pública. Aunque el objetivo final sigue siendo esquivo, el conteo del campesinado parecer ser una herramienta que contribuye a impulsar una revolución democrática, que remueva las condiciones de desvalorización, exclusión política y desigualdad socioeconómica que le han sido impuestas por años. ■

La referencia al campesinado por su nombre propio implica remover las relaciones del poder simbólico y político que niegan su existencia en la esfera pública.

Bibliografía

- Cobham, A. (2014). Uncounted: Power, inequalities and the post-2015 data revolution. *Development*, 57(3-4), 320-337.
- Congreso Nacional Agrario. (2003). *Mandato Agrario*. Recuperado de: http://www.mamacoca.org/FSMT_sept_2003/es/lat/mandato_agrario.htm
- Fraser, N. (1996). *Justice Interruptus. Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*. New York: Routledge.
- Fraser, N. (2010). *Scales of Justice. Reimagining Political Space in a Globalizing World*. New York: Columbia University Press.
- Güiza Gómez, D. I. (2018). El campesinado deberá ser contado: Jueces reactivan su diálogo con el Estado. *El Tiempo*. Recuperado de: <http://blogs.eltiempo.com/no-hay-derecho/2018/04/03/campesinado-debera-contado-jueces-reactivan-dialogo-estado/>
- Güiza Gómez, D. I., A. J. Bautista Revelo, y A. Fuerte Posada (2018). ¡Para que el campesinado cuente, tiene que ser contado! Recuperado de: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/para-que-el-campesinado-cuenta-tiene-que-ser-contado-64119>
- Güiza Gómez, D. I., y A. Rodríguez Llach. (2018). Para contar para el Estado, hay que ser contado. Recuperado de: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/para-contar-para-el-estado-hay-que-ser-contado-67286>
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (2017). *Elementos para la conceptualización de lo "campesino" en Colombia*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Salgado, C. (2010). Procesos de desvalorización del campesinado y antidemocracia en el campo colombiano. In J. Forero, *El campesino colombiano. Entre el protagonismo y el desconocimiento de la sociedad*. Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.
- Stiglitz, J., A. Sen, y J.P. Fitoussi. (2009). *Report of the Commission on the Measurement of Economic Performance and Social Progress*. Paris: Commission on the Measurement of Economic Performance and Social Progress.
- Yie, S. M. (2018). *¡Vea, los campesinos aquí estamos! Etnografía de la (re)aparición del campesinado como sujeto político en los Andes nariñenses colombianos*. Universidade de Campinas, Campinas (Brazil).

